LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.179)

Artículo 1°.- Incorpórase, a continuación del Artículo 41° del Código Tributario Municipal el siguiente nuevo Artículo: **õ Artículo 41**° **bis**.- Cuando el contribuyente aceptare la pretensión fis õcal, en oportunidad de la vista corrida por el organismo, las multas indicadas en el último párra õfo del artículo anterior se reducirán al 20% o 40% de aquellas que estableciere la respectiva re õglamentación, según se trate de contribuyentes inscriptos o no ante la õMunicipalidad, respecti õvamente.

Art. 2° - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 23 de Mayo de 1996.-

Expte.n $^{\circ}$ 77182-I-96.-.H.C.M.-